

ORDEN ADMINISTRATIVA 2009-001

A:

Todo el Personal

Asunto:

Horario de Jornada de Trabajo

En atención a la necesidad de que los trabajos que se realizan en el Departamento de Estado cuenten con los recursos de personal en sus horas de mayor necesidad, deseamos establecer que el horario regular de trabajo para todo el personal será:

8:00 a.m. a 12:00 p.m. - Jornada de trabajo de la mañana

12:00 p.m. a 1:00 p.m. – Hora para almuerzo

1:00 p.m. a 4:30 p.m. - Jornada de trabajo de la tarde

La implementación del horario anteriormente mencionado comenzará a partir del día 16 de marzo de 2009 y será extensivo a todos los empleados.

Aquel personal que entienda que necesita un horario de trabajo diferente, y que el mismo no haya sido pactado mediante acuerdo previo entre el Departamento de Estado y la Unidad Apropiada, tendrá hasta el 6 de marzo de 2009 para someter un memorando de solicitud de horario flexible.

Cada solicitud deberá ser fundamentada y acompañada de la evidencia necesaria para sustentar la misma y dirigirse a la Sub Secretaria, Lcda. Vanessa Viera.

Cualquier solicitud de horario flexible que haya sido presentada, y aun no haya sido resuelta, se entenderá como sometida para nuestra evaluación. En ésta circunstancia particular, si el empleado ha sometido su solicitud y desea incluir documentación adicional, tendrá también hasta el 6 de marzo de 2009 para suplementar la misma.

La presente Orden Administrativa deja sin efecto cualquier otra anterior, cuyo contenido fuera contrario a lo aquí indicado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de febrero de 2009.

Kenneth McClintock Hernández

Secretario de Estado